



Soledad, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA:** Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por **MARLON ENRIQUE FIGUEROA GÓMEZ** contra **INSTITUTO CRISTIANO MISIÓN BOSTON EMPRESA UNIPERSONAL**. Radicado N° **08001400301 – 2018 - 00188 – 00**

A Despacho el proceso de la referencia indicando que la fecha programada para llevar a cabo audiencias de que trata el artículo 129 del CGP fracasó debido a suspensión de términos con ocasión a medidas transitorias por motivos de salubridad pública adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20 – 11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20 – 11521 del 19 de marzo de 2020 y otros. **PROVEA**

**STELLA PATRICIA GOENAGA CARO**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.** Soledad, seis (06) de agosto dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa el despacho que ante el fracaso de la diligencia por motivos de suspensión de términos judiciales, es el caso de fijar nueva fecha y hora dentro de la disponibilidad de la agenda del Despacho y con las advertencias de la logística virtual a implementar dada la modalidad de trabajo en casa en el marco de la emergencia sanitaria por el ya citado virus.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RE S U E L V E:**

1. Señalar el día *martes veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 am)* para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P., dentro del incidente de oposición a la diligencia de secuestro presentado por el tercero **NAYIVE DEL CARMEN TEHERÁN LÒPEZ**.
2. Mantener las demás disposiciones del auto de fecha 27 de febrero de 2020, en cuanto a las pruebas decretadas.
3. **Informar** a las partes, intervinientes y apoderados que con ocasión a las medidas de aislamiento generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID- 19, y la modalidad de trabajo en casa implementado por la Rama Judicial, la diligencia se llevará a cabo a través de las plataformas virtuales dispuestas para ello, por lo que de no constar en el expediente su dirección electrónica, con antelación mínima de 3 días deberán comunicarlo a través del correo electrónico



institucional de este juzgado, por resultar necesario para participar de la videollamada del asunto.

4. **Requerir** a los apoderados para que indiquen el(los) correo(s) electrónico(s) mediante los cuales participarán los testigos y partes. Así mismo deberán aportar las identificaciones de los participantes a través del correo electrónico institucional de este despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No. \_\_\_\_\_

SOLEDAD, \_\_\_\_\_ 2020  
LA SECRETARIA

STELLA GOENAGA CARO